

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la REPÚBLICA ARGENTINA, actuando a través de D. Andrés Benvenuti, en su calidad de apoderado, en virtud de la delegación conferida en su favor por el Ministro de Economía y Producción de la República Argentina mediante resolución número 1/2005 de fecha de 10 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11 de enero de 2005, haciendo uso, a su vez, de las facultades conferidas en su favor por el Gobierno de la nación Argentina mediante Decreto número 1735/2004, de 9 de diciembre de 2004, relativo a la autorización de la Oferta, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10 de diciembre de 2004, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que con esta fecha se ha registrado en esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con la operación de canje de valores de deuda pública a largo plazo de la República Argentina y a los efectos de su ofrecimiento a los inversores en España, el Folleto Informativo Base y el Suplemento de Folleto verificados y registrados en Luxemburgo, a efectos de su reconocimiento y registro por la CNMV conforme al procedimiento de reconocimiento mutuo, conjuntamente con el certificado emitido por la autoridad de supervisión de los mercados de valores de Luxemburgo (*Commission de Surveillance du Secteur Financier*) y la información complementaria, con objeto de completar la información relevante para los inversores residentes en España facilitada en el Folleto Informativo Base y el Suplemento de Folleto registrados en Luxemburgo.

Se resumen a continuación las principales características de la operación:

1. Objeto de la Oferta

El objeto de la Oferta es reestructurar deuda pública emitida por la República Argentina bajo distintas emisiones de bonos, cuyas obligaciones de pago se encuentran actualmente en incumplimiento.

2. Destinatarios de la Oferta

La Oferta está dirigida a todos los titulares de Títulos Elegibles residentes en aquellos países a los que se extienda la Oferta. En particular, la Oferta se dirige a titulares de Títulos Elegibles residentes en los siguientes países:

- (i). A los titulares de Títulos Elegibles residentes en EE.UU., sobre la base del folleto registrado inicialmente con la autoridad supervisora de los mercados de valores de Estados Unidos (*Securities and Exchange Commission* o "SEC") el 2 de julio de 2004 (*registration statement* n°. 333-117111), de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo B de la *Securities Act* de 1933, y que ha sido declarado efectivo por la SEC el 29 de septiembre de 2004 (el "Folleto Informativo Base"), conforme a la modificación registrada con la SEC el 23 de diciembre de 2004, declarada efectiva el 27 de diciembre de 2004; y el

Suplemento de Folleto (*Prospectus Supplement*) que se registrará en los próximos días.

- (ii). A los titulares de Títulos Elegibles residentes en Luxemburgo y Dinamarca, sobre la base del Folleto Informativo Base y el Suplemento de Folleto, que han sido verificados, por lo que se refiere a Luxemburgo, por la autoridad competente de Luxemburgo el 10 de enero de 2005, y se ha emitido el certificado correspondiente por la autoridad supervisora de los mercados de valores de Luxemburgo.
- (iii). A los titulares de Títulos Elegibles residentes en Países Bajos y España, sobre la base del reconocimiento mutuo por la correspondiente autoridad supervisora de los mercados de valores del certificado emitido por la autoridad encargada de la supervisión de los mercados de valores de Luxemburgo (*Commission de Surveillance du Secteur Financier* o "CSSF"), acreditando que el Folleto Informativo Base, el Suplemento de Folleto y el resto de la documentación relativa a la Oferta verificada y registrada por la CSSF cumplen los requisitos exigidos para la realización de la Oferta en Luxemburgo.
- (iv). A los titulares de Títulos Elegibles residentes en Argentina, Alemania e Italia, sobre la base del registro de un folleto independiente aprobado por la correspondiente autoridad supervisora de los mercados de valores de estos países.
- (v). A los titulares de Títulos Elegibles residentes en determinadas jurisdicciones que se detallan en el Suplemento de Folleto, en las que resulta de aplicación la exención de la obligación de registro de folleto conforme a la normativa aplicable.

Además, en el Reino Unido, Francia, Bélgica, Portugal, Canadá (únicamente en Ontario y Quebec), Hong Kong, Singapur, Islas del Canal (sólo Jersey) y Uruguay, el Emisor va a llevar a cabo una colocación privada de los Títulos Nuevos dirigida únicamente a inversores institucionales.

Adicionalmente, y con sujeción a la obtención de las autorizaciones de las autoridades competentes en Japón que resulten precisas y sobre la base de un folleto independiente que se registraría, en su caso, ante dichas autoridades, el Emisor tiene previsto llevar a cabo una oferta adicional de canje de valores en Japón que se dirigiría a titulares de Títulos Elegibles residentes en Japón.

Se recomienda a los inversores la lectura detenida del Suplemento de Folleto, que estará disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) o bien la página web de la Oferta (www.georgesonshareholder.com/argentina), para tener información más completa sobre los términos de la Oferta y los Títulos Nuevos objeto de esta Oferta.

3. Registro de la Oferta

La documentación correspondiente a la Oferta ha sido objeto de registro ante las autoridades supervisoras competentes en EE.UU. y Luxemburgo (esta última a los efectos de la Oferta en Luxemburgo y la admisión a cotización en la Bolsa de Luxemburgo de los Títulos Nuevos *Pars, Discounts* y *GDP-linked Securities*), en particular: el Folleto Informativo Base (*Base Prospectus*) referido en el punto 3 anterior, relativo a la emisión, en una o varias emisiones u ofertas, de valores de deuda pública a largo plazo por la República Argentina. Y el Suplemento de Folleto (*Prospectus Supplement*), que detalla los términos de la presente Oferta de Canje, las series de Títulos Elegibles y las características de los Títulos Nuevos a emitir objeto de esta Oferta, y actualiza, modifica y completa la información contenida en el Folleto Base.

Adicionalmente, los inversores tendrán a su disposición en la SEC y en el domicilio social del Fideicomisario estadounidense-europeo, el Agente de Canje en Luxemburgo y el Agente de Cotización en Luxemburgo los siguientes documentos, que completan la información relativa a la Oferta y a los Títulos Elegibles, copia de los cuales ha sido depositada con la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- (i). Modelo de Convenio de Fideicomiso (*Trust Indenture*) que se celebrará entre la República Argentina y la entidad The Bank of New York antes o en la Fecha de Liquidación de la Oferta, por virtud del cual se designará a The Bank of New York como Fideicomisario estadounidense-europeo y asumirá obligaciones de fideicomiso en relación con las distintas emisiones de valores de deuda pública de la República Argentina sujetas a las leyes de Nueva York y de Inglaterra y agrupadas en series que se lleven a cabo. Una vez se apruebe el Convenio de Fideicomiso, se registrará copia con la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conjuntamente con su traducción jurada al español; el Modelo de Convenio de Fideicomiso incluye como anexo los certificados representativos de los valores (*Forms of Securities*); y
- (ii). Decreto n° 1735/2004 de la República Argentina, de fecha de 9 de diciembre de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10 de diciembre de 2004 (el "*Decreto de Emisión*"), relativo a la aprobación de la Oferta, y por virtud del cual se emitirán los Títulos Nuevos sujetos a ley argentina.

Los titulares de Títulos Elegibles admitidos a cotización en la Bolsa de Luxemburgo podrán contactar directamente con el Agente de Canje en Luxemburgo para recibir asistencia en la realización de sus órdenes de canje y para obtener copia de la información completa relativa a dichos Títulos Elegibles.

4. Naturaleza y características de los valores que se ofrecen

Los Títulos Nuevos estarán agrupados en cuatro series de valores con distinto vencimiento e intereses, cuyas características se describen en detalle en la

Información Complementaria: las series *Pars*, *Discounts* y *Cuasipars*, que darán derecho a la reintegración de su capital y a los intereses que se devenguen, y la serie de valores indicados a la evolución del Producto Interior Bruto de Argentina (*GDP-linked Securities*), que se emitirán y entregarán a los inversores conjuntamente con los valores *Pars*, *Discounts* y *Cuasipars*, y que no darán derecho a importe alguno en concepto de capital.

La moneda en que estén denominados y la ley aplicable a los Títulos Elegibles que los inversores presenten al canje en la Oferta determinarán la capacidad de elección de la serie (*Pars*, *Discounts* o *Cuasipars*), la moneda, y la ley aplicable a los Títulos Nuevos a recibir en canje.

A la hora de determinar la serie y moneda de Título Nuevo a elegir en canje por sus Títulos Elegibles, y la ley aplicable a los Títulos Nuevos, los inversores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la tabla adjunta al final del apartado 3.1 de la Información Complementaria, que determina el tipo de Títulos Nuevos que podrán suscribir en la Oferta, en función de las características de los Títulos Elegibles de que sean titulares.

La relación de canje de Títulos Elegibles por Títulos Nuevos será diferente para cada una de las series de Títulos Nuevos y tomará como referencia el Importe Elegible de los Títulos Elegibles que cada inversor presente al canje y la moneda en que estaban denominados los Títulos Elegibles presentados al canje (como consecuencia de la aplicación de los distintos tipos de cambio).

Las emisiones de Títulos Nuevos pertenecientes a las series *Pars* y *Cuasipars* estarán sujetas a un importe máximo, y por lo tanto, las órdenes de canje de Títulos Elegibles por Títulos Nuevos pertenecientes a estas dos series estarán sujetas a prorrateo, en la forma descrita en la Información Complementaria, y la prioridad vendrá determinada por la fecha de presentación de las órdenes de canje.

En particular, y sin perjuicio de que las reglas de prioridad y los límites aplicables se exponen en detalle en el Suplemento de Folleto y se resumen en la Información Complementaria, existirá un período inicial prioritario para la presentación de órdenes de canje de Títulos Nuevos *Pars*, que abarcará las tres primeras semanas del Período de Aceptación, y comprenderá desde la Fecha de Lanzamiento hasta las 4:15 de la tarde, hora de Nueva York, del día 4 de febrero de 2005 (o aquella otra de la fecha que corresponda, en caso de prórroga). Por otra parte, la prioridad en la fecha de presentación de órdenes de canje de Títulos Nuevos *Cuasipars* se determinará con carácter diario a lo largo de todo el Período de Aceptación, de modo que aquellos inversores que presenten antes su orden de canje tendrán prioridad en la adjudicación de valores *Cuasipars* sobre aquellos inversores que la presenten más tarde.

Para poder presentar la Orden de Canje, los inversores deberán tener cuenta abierta - directamente o a través de una entidad participante - en Euroclear o Clearstream (o Caja de Valores, si los Títulos Nuevos a recibir en canje están sujetos a ley argentina, o bien DTC, si los Títulos Nuevos a recibir en canje están emitidos en dólares y sujetos a ley de Nueva York, lo cual no será una opción

disponible para los titulares de Títulos Elegibles pertenecientes a la emisión de fecha de 23 de mayo de 1997 y código ISIN ES0273541013 incluida en el sistema de registro y liquidación gestionado por Iberclear, pues dichos Títulos Elegibles no serán canjeables por este tipo de Títulos Nuevos).

Tal y como se detalla en las páginas S-48 y siguientes del Suplemento de Folleto, cuya lectura se recomienda a los inversores para una información más detallada sobre el procedimiento aplicable, los Títulos Elegibles presentados al canje quedarán bloqueados y las órdenes de canje no podrán ser revocadas, salvo en determinadas circunstancias excepcionales que se detallan en el Suplemento de Folleto y se resumen en la Información Complementaria.

El inversor acepta que implícitamente mediante la instrucción a la entidad participante de que tramite en su nombre la orden de canje estará también instruyendo para que los Títulos Elegibles sean traspasados a la cuenta que el Agente de Canje mantiene en cada uno de los sistemas principales (o en el caso de Títulos Elegibles que estaban registrados en Iberclear, a la cuenta que Clearstream y Euroclear tienen en dos entidades participantes en Iberclear, desde las cuales serán después traspasados a la cuenta que el Agente de Canje mantiene con una entidad participante en Iberclear, donde permanecerán depositados transitoriamente hasta que se complete su canje en la Fecha de Liquidación). **Por virtud de dicho traspaso, la titularidad de los Títulos Elegibles pasará a estar temporalmente a nombre del Agente de Canje hasta que se complete su canje en la Fecha de Liquidación.**

Se aconseja a los inversores que se informen debidamente de las comisiones, gastos repercutibles y costes de cualquier tipo asociados a la apertura, mantenimiento, administración y cierre de la cuenta de valores en la entidad participante en Euroclear o Clearstream (o DTC o Caja de Valores, en su caso), así como tarifas y comisiones que en su caso se apliquen en concepto de tramitación de órdenes de canje y traspasos de los Títulos Elegibles, las cuales correrán íntegramente por cuenta de los suscriptores de los Títulos Nuevos.

Los Títulos Nuevos se emitirán en forma de uno o más certificados globales a nombre de los titulares registrales o *nominees* de los distintos sistemas de compensación y liquidación en que estarán registrados los Títulos Nuevos, en cada caso, y se liquidarán en la forma que se resume en la Información Complementaria y se detalla en el Suplemento de Folleto. Los inversores que suscriban Títulos Nuevos únicamente serán titulares de participaciones o derechos en los certificados globales nominativos sin cupón. Los certificados globales representativos de los Títulos Nuevos serán registrados a nombre del depositario común de Euroclear y Clearstream, el titular registral designado por DTC y la entidad designada por la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público (CRYL). En tanto que titulares registrales o *nominees*, dichos depositarios serán considerados a todos los efectos del *trust indenture* por virtud del cual se emitirán los Títulos Nuevos sujetos a ley de Nueva York y a ley inglesa como titulares únicos de los Títulos Nuevos representados por esos certificados globales.

5. Prelación de créditos

Los Títulos Nuevos sujetos a ley de Nueva York y a ley inglesa tendrán el mismo rango entre ellos y al menos el mismo rango que el resto de la Deuda Externa de Argentina (tal y como se define en el Folleto Informativo Base) no subordinada y no garantizada presente o futura de Argentina.

Por su parte, los Títulos Nuevos sujetos a ley argentina no contienen previsión alguna en relación con su rango de prelación, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente en relación con los Títulos Nuevos sujetos a ley de Nueva York y a ley inglesa.

6. Admisión a cotización

Se ha presentado solicitud ante la Bolsa de Luxemburgo para la admisión a cotización de los Títulos Nuevos pertenecientes a las series *Pars*, *Discounts* y *GDP-linked Securities* en la Bolsa de Luxemburgo.

El Emisor solicitará además la admisión a negociación oficial de los Títulos Nuevos *Pars*, *Discounts*, *Cuasipars* y *GDP-linked Securities* en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico de Argentina.

Por último, el Emisor tiene intención de solicitar la admisión a negociación oficial de los Títulos Nuevos pertenecientes a las series *Pars*, *Discounts* y *GDP-linked Securities* que estén denominados en euros y en dólares estadounidenses en un mercado secundario organizado gestionado por la bolsa italiana (Borsa Italiana S.p.A.).

Los Títulos Nuevos no cotizarán en ningún mercado secundario oficial organizado en España.

7. Período de aceptación de órdenes

El período de aceptación de órdenes comprenderá desde el día 14 de enero de 2005 (la "Fecha de Lanzamiento") hasta las 4:15 p.m. (hora de Nueva York) del día 25 de febrero de 2005 (la "Fecha de Vencimiento"), a menos que se extienda o se reduzca por el Emisor, si se dan las circunstancias previstas en el Suplemento de Folleto.

En el caso de los Títulos Nuevos *Pars*, existirá un período inicial prioritario para la presentación de órdenes de canje, que abarcará desde la Fecha de Lanzamiento hasta las 4:15 de la tarde, hora de Nueva York, del día 4 de febrero de 2005 (o aquella otra fecha que corresponda, en caso de prórroga).

8. Liquidación de la oferta

La Fecha de Liquidación de la Oferta está previsto que sea el 1 de abril de 2005, a menos que se posponga por cualquier motivo.

La liquidación de la oferta se llevará a cabo a través de los distintos sistemas de compensación y liquidación de valores. Para poder recibir los Títulos Nuevos en la Fecha de Liquidación, será necesario que los inversores tengan una cuenta abierta (bien directamente, si son participantes en el sistema de compensación o bien a través de intermediario, en caso contrario) en uno de los siguientes sistemas de compensación, según resulte aplicable en función de la ley aplicable y la moneda de los Títulos Nuevos a recibir en canje: Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear"), Clearstream Banking *société anonyme* ("Clearstream"), The Depository Trust Company ("DTC") o Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores").

Los titulares de Títulos Elegibles cuyas Órdenes de Canje hayan sido aceptadas por el Emisor recibirán los Títulos Nuevos en la Fecha de Liquidación mediante su abono en la cuenta abierta en Euroclear o Clearstream (o Caja de Valores o DTC, si resulta aplicable) designada por el inversor en la Orden de Canje, conjuntamente con cualesquiera pagos en efectivo que corresponda satisfacer en concepto de intereses en la Fecha de Liquidación, según la serie de que se trate.

9. Entidades colocadoras, aseguradoras y directoras

Las Entidades Coordinadoras y Directoras del tramo internacional de la oferta son Barclays Capital Inc., Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith, Incorporated y UBS Securities LLC.

Estas entidades actuarán también como entidades colocadoras de la Oferta en España. En particular, Barclays Capital Inc. actuará en España como entidad colocadora por medio de la entidad Barclays Bank PLC, Sucursal en España; Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith, Incorporated actuará en España como entidad colocadora por medio de la entidad Merrill Lynch International; y UBS Securities LLC actuará en España como entidad colocadora por medio de la entidad UBS Limited.

Por tratarse de una oferta de canje, no existirán entidades aseguradoras.

The Bank of New York ha sido designado Agente de Canje (*Exchange Agent*), y The Bank of New York (Luxembourg) S.A. Agente de Canje en Luxemburgo.

Adicionalmente, Kredietbank, S.A. Luxembourgeoise ha sido designado Agente de Cotización en Luxemburgo (*Luxembourg Listing Agent*).

Por último, la entidad Georgeson Shareholder Communications Inc. ha sido designada Agente de Información (*Information Agent*).

Los titulares de Títulos Elegibles podrán contactar con el Agente de Canje para obtener copia de la información completa relativa a los Títulos Elegibles.

10. Títulos Elegibles que no se acojan a la Oferta

El Emisor ha anunciado que en este momento no tiene intención de reiniciar los pagos bajo los Títulos Elegibles, que podrán permanecer en situación de impago generalizado con carácter indefinido. Como consecuencia de lo anterior, los

titulares de Títulos Elegibles que no se acojan a la oferta no tienen ninguna garantía de llegar a recuperar su inversión y recibir la remuneración correspondiente.

Los Títulos Elegibles que no sean canjeados en la Oferta permanecerán en circulación, si bien el Emisor podrá excluir de cotización cualquier serie de Títulos Elegibles, en los mercados en que están actualmente admitidas a cotización, en la medida permitida por las normas aplicables a dicho mercado. El Emisor ha anunciado su intención de cancelar todos los Títulos Elegibles que sean canjeados en la Oferta.

El Emisor se reserva, además, el derecho de recomprar para su cancelación los Títulos Elegibles que no se acojan a la Oferta, o bien de efectuar nuevas ofertas de canje por otros valores, con sujeción a lo dispuesto en la Información Complementaria y en el Suplemento de Folleto.

11. La Emisión

Los requisitos previos para la oferta de los Títulos Nuevos en España son los siguientes:

- (i) Presentación y registro por esta Comisión de la comunicación previa relativa a la Emisión, de acuerdo con el artículo 5.2(a) del Real Decreto de emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en relación con el artículo 26 de dicho Real Decreto.
- (ii) Aportación y registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los documentos oficiales relativos a la decisión de la República Argentina de llevar a cabo la emisión, esto es, el Decreto número 1735/2004, de 9 de diciembre de 2004, del Poder Nacional de Argentina, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10 de diciembre de 2004, de acuerdo con el artículo 5.2.(b) del Real Decreto de emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en relación con el artículo 26 de dicho Real Decreto.
- (iii) Según lo dispuesto en el artículo 7.2.(b) del Real Decreto de emisiones y ofertas públicas de venta de valores, por tratarse el Emisor de un Estado soberano no se adjuntan los documentos previstos en el artículo 5.2(c) de dicho Real Decreto.
- (iv) Presentación a la CNMV del Certificado emitido por la autoridad de supervisión de los mercados de valores de Luxemburgo (*Commission de Surveillance du Secteur Financier*) y del Folleto Informativo Base y el Suplemento de Folleto verificados y registrados en Luxemburgo, a efectos de su reconocimiento y registro por la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto.
- (v) Presentación y registro por la CNMV de una información complementaria con objeto de completar la información relevante para los inversores

residentes en España facilitada en el Folleto Informativo Base y el
Suplemento de Folleto registrados en Luxemburgo.

Madrid, a 14 de enero de 2005.

República Argentina
P.p.

D. Andrés Benvenuti
Apoderado